



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)**

En Gargantilla del Lozoya, a 10 de junio de 2021.

En el edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas, de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 12:00 horas.

### **Asunto Primero. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.**

El Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

Y no habiendo ninguna mención, es aprobada por los Concejales del Grupo popular con la abstención del Concejel D. José Montañés González.

### **Asunto Segundo. Dar cuenta al Pleno de la firma del convenio firmado con el Arzobispado de Madrid sobre cesión de uso de la Ermita de Santiago para actos culturales.**

Que a continuación se transcribe:

#### **Convenio con el Arzobispado de Madrid sobre cesión de uso de la Ermita de Santiago para realizar actos culturales.**

En Madrid a 15 de mayo de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, el RVDO. Sr. **D. JOSÉ MANUEL SACRISTAN GÓMEZ**, en su calidad de Cura Párroco de la Parroquia de San Benito Abad en Gargantilla del Lozoya, con sede en la calle Carretas, núm. 11 y con número de identificación fiscal R-7800727-E.

Y de otra, el ILMO. Sr **Don RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ**, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en representación del mismo, según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo acordado en el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de fecha, 3 de octubre de 2020

Las partes actúan en la representación que ostentan y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, y reconociéndose capacidad jurídica para formalizar el presente convenio

#### **MANIFIESTAN**



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Que la Parroquia San Benito Abad de Gargantilla del Lozoya de la Archidiócesis de Madrid es propietaria de la finca rústica sita en Prado la Cañada, Polígono 3 Parcela 188, con referencia catastral: 28063A003001880000ZR, donde se encuentra la construcción denominada “Ermita de Santiago”, antiguo cementerio Parroquial. Este lugar ha sido declarado Bien De Interés Cultural por hecho histórico, en virtud de la resolución de la Dirección General De Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad De Madrid.

Que, en virtud de la Autorización conferida por la Dirección General De Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad De Madrid al Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, éste es competente en el ámbito municipal para realizar las actividades que se recogen en el presente Convenio en relación con la Ermita de Santiago por ser declarado BIC.

En virtud de todo lo cual, exponen:

- I. Que la Ermita de Santiago en el pasado tuvo carácter sagrado, pero en la actualidad en este lugar no se celebran actos de culto, sin embargo, se mantienen las antiguas sepulturas del cementerio parroquial.
- II. Que la mencionada Ermita puede precisar de obras de restauración y conservación.
- III. Tal y como reza el artículo 15 del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, de fecha 3 de enero de 1979, es voluntad de la Iglesia –en este caso del Arzobispado de Madrid- continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico y artístico, y, en su virtud concierta con el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes , con el fin de preservar este patrimonio cultural de la iglesia, para lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución.
- IV. Que es común acuerdo de las partes colaborar para proceder a la constitución de un derecho de USO de la mencionada Ermita De Santiago, todo ello con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**Primero.** La Parroquia San Benito Abad de Gargantilla del Lozoya de la Archidiócesis de Madrid cede el uso al Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago de la finca rústica denominada Prado la Cañada, Polígono 3 Parcela 188 donde se encuentra la construcción denominada Ermita de Santiago, con la finalidad que después se dice, para un plazo improrrogable que será limitado a **CINCUENTA AÑOS**, sin que en ningún caso este adquiera otra posición jurídica al respecto de los mismos que la de mero servidor de la posesión ajena, por lo que no se encuentra capacitado para constituir derechos reales o personales sobre esta edificación y su lugar

**Segundo.** La finalidad de la cesión temporal de este uso es la realización de actos culturales, de forma periódica u ocasional y abierto al público, comprometiéndose el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago a que todas estas actividades se mantengan dentro del respeto debido a la peculiar condición de la Parroquia San Benito Abad, como titular de los bienes eclesiásticos cuya titularidad ostenta para el cumplimiento de sus fines propios como



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

son el culto, el sagrado apostolado, el ejercicio de la caridad, la sustentación del Clero y la cura de almas, y con total respeto a las normas emanadas por la Jerarquía de la Iglesia sobre esta materia. Asimismo, con el debido respeto a las sepulturas del antiguo Cementerio que allí se encuentra.

**Tercero.** Llegado a su vencimiento el plazo fijado para el uso cedido en los términos expuestos, el Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago deberá poner en la posesión efectiva de los bienes referidos en este convenio a la Parroquia San Benito Abad de Gargantilla del Lozoya de la Archidiócesis de Madrid, titular de los mismos.

**Cuarto.** Queda totalmente excluida, en los mencionados inmuebles, la celebración de cualquier tipo de actos políticos, sindicales y de naturaleza análoga, así como bodas civiles o actos similares.

**Quinto.** La Parroquia San Benito Abad de Gargantilla del Lozoya de la Archidiócesis de Madrid se reserva con carácter preferente, la facultad de utilizar dichos inmuebles para actos de culto, apostólicos y religiosos, previo oportuno aviso al Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

**Sexto.** El Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago se obliga a poner en conocimiento de la Comunidad de Madrid y de la Parroquia, las necesidades de conservación y mantenimiento del inmueble objeto de este Convenio. Siempre solicitando previamente la autorización por parte de la Parroquia San Benito Abad, bajo la supervisión del Departamento de Patrimonio y Obras del Arzobispado de Madrid.

**Séptimo.** Dado el carácter gratuito de este uso cedido en los términos expuestos, cualquier gasto, arbitrio o impuesto que pudiera recaer o establecerse sobre los bienes cedido o actividades desarrolladas en el mismo, serán de cuenta del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago

**Octavo.** El uso de este inmueble por parte del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en los términos que se determinan en este Convenio, empezara a partir de la fecha de la firma de este convenio.

**Noveno.** La falta de cumplimiento de las anteriores estipulaciones por parte del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago faculta al Arzobispado De Madrid para la resolución de este Convenio, siendo competente para conocer cualquier posible reclamación de los Juzgados y tribunales de Madrid, con exclusión de cualesquiera otros

**Décimo.** Se incorpora como anexo de obligado cumplimiento y parte esencial de este convenio el condicionado elaborado por la Dirección General De Patrimonio Histórico Artístico De La Comunidad De Madrid que conforma la autorización al Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago para que pueda realizar actos culturales en este BIC.

Conforme todo lo expuesto, ambas partes extienden y firman este convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados

Toma la palabra el Concejal Don José Montañés que agradece con ironía que no se le invitara personalmente el 15 de mayo a este Acto.

El Alcalde responde que se invitó a toda la Corporación y a todos los vecinos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**Asunto Tercero. Expediente de solicitud de venta del inmueble municipal sito en la calle arroyo 11-d, alojamientos municipales poza de arriba: aprobación de la tasación, aprobación del pliego de cláusulas económico administrativas que se utilizara en la subasta, solicitud Comunidad de Madrid.**

El Alcalde expone que todos los Concejales han recibido la documentación, la nueva tasación y el pliego de cláusulas económico administrativas, lamentando que este expediente haya caducado en la Dirección General de Administración Local

Seguidamente se acuerda aprobar la tasación realizada por la mercantil TINSA del inmueble municipal sito en la calle arroyo, 11D, de Gargantilla el Lozoya con referencia catastral 9654102VL3395S0001AR, por importe de //184.112,57// euros

Asimismo, se acuerda por aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para proceder a la venta del citado inmueble por subasta

Asimismo, se acuerda solicitar del Comunidad de Madrid la autorización para proceder a la venta del citado inmueble modificando la Orden 1028/2018 en lo que se refiere a la valoración, toda vez que el resto de las condiciones del expediente que finalizaron la Orden de autorización citada permanecen inalterables.

Votan a favor los cinco Concejal del Grupo Popular absteniéndose el Concejal D. José Montañés.

El acuerdo se produce con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**Asunto Cuarto. Aprobación de las bases para la formación de la bolsa de trabajo para contratación temporal e interino personal laboral mantenimiento y oficios**

El Alcalde Expone que nuevamente hay que hacer una nueva bolsa de trabajo para encontrar personal de mantenimiento y oficios que en esta época resulta muy necesario, basta citar el peligro de incendios en el que este municipio se encuentra desde mayo a octubre.

Manifiesta que todos los Concejales han recibido la citada bolsa de trabajo.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL DE MANTENIMIENTO Y OFICIOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL - INTERINIDAD POR EL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El puesto de trabajo está determinado en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento debidamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, si bien y hasta que se decida por el municipio convocar el concurso-oposición de esta plaza y dadas las necesidades que, puntualmente, se vienen produciendo en los distintos servicios prestados por personal de mantenimiento y oficios fundamentalmente entre los meses de mayo a octubre, dados los escasos recursos humanos y técnicos



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

con los que se cuenta en dicho servicio, es por lo que se hace necesario contar con una Bolsa de Trabajo.

Con la aprobación de estas Bases damos cumplimiento a los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, que son de igualdad, mérito y capacidad.

La creación de una bolsa de trabajo para cubrir plazas en el Ayuntamiento, pretende mejorar la calidad de las prestaciones que actualmente reciben los ciudadanos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente, teniendo en cuenta los méritos aportados por los aspirantes, relativos a las experiencia profesional y formación.

#### **PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Las presentes bases tienen como objeto la selección de personal laboral para su inclusión en bolsa de trabajo para su contratación temporal o interino en la categoría profesional de personal de oficios, cuando las necesidades del servicio requieran esta fórmula contractual no permanente y hasta su provisión reglamentaria.

Las funciones encomendadas, a título meramente enunciativo, son tareas de limpieza viaria, de limpieza de edificios, jardinería, conserjería, operario de servicios múltiples, etc.

La constitución de esta bolsa de trabajo tiene por objeto cubrir, en régimen laboral temporal, las futuras vacantes que en los puestos de personal de oficios, se puedan producir como consecuencia de alguno de los siguientes supuestos:

- Excepcionalmente para la cobertura de vacantes hasta que se cubra de forma definitiva por el consiguiente proceso selectivo
- Excepcionalmente, para la ejecución cobertura de vacantes de un programa específico con una duración inferior a tres años.
- Excepcionalmente, cuando por acumulación de tareas de la actividad normal del servicio así se exija, con una duración máxima de tres años.

#### **SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**2.1.-** Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/20215, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público:

- Ser español o miembro de un país de la Unión Europea, o extranjero con permiso de trabajo en vigor.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración local, de conformidad con la Legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto convocado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Poseer los requisitos mínimos de titulación, estudios primarios/certificado de escolaridad en el caso de la presente convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso la homologación.
- A tal efecto en las categorías en cuyas pruebas de acceso se exija como ejercicio obligatorio un reconocimiento médico, la contratación como personal laboral temporal irá precedido del correspondiente reconocimiento médico practicado por el Servicio de Prevención.
- El personal minusválido deberá presentar un certificado acreditativo de discapacidad en grado igual o superior al 33%, y la compatibilidad con el desempeño de la tareas y funciones propias del puesto de trabajo al que opte.
- Otros requisitos que pueden derivarse del puesto.

**2.2.-** los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará en el momento de formalizar el contrato de trabajo que hay sido ofertado al candidato.

### **TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

#### **3.1- Solicitudes.**

Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

El impreso de solicitud, que figura como Anexo I, podrá obtenerse a través de internet consultando la Web Municipal <https://www.gargantillaypinilla.madrid/>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

#### **3.2 – Lugar de presentación.**

El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago c/ Carretas, 34, Gargantilla del Lozoya. Así mismo, podrá ser presentado en los restantes Registros que establecen las disposiciones vigentes. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **3.3- Plazo de presentación.**

Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, así como de la documentación necesaria para acreditar méritos, se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

### 3.4- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de participación (Anexo I), los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación acreditativa de los requisitos mínimos de titulación y de la experiencia profesional y formación alegada:

- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, permiso de trabajo.
- Currículum vitae, en el que se haga mención a los méritos objeto de valoración.
- Acreditación de la experiencia profesional
- Certificación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas o contratos de trabajo acompañados de informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- Declaración Responsable en el modelo Anexo II.

### 3.5- Admisión de documentación justificativa de los méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

## CUARTA. – SISTEMA SELECTIVO Y ORDENACIÓN DE LAS LISTAS

**4.1-** El sistema selectivo será el de concurso, mediante valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al siguiente baremo:

- A.** Experiencia profesional acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de los 10 puntos.
  - Experiencia en la misma o similar categoría profesional en cualquier entidad o empresa 0,10 puntos por mes o fracción superior a quince días.
- B.** Se considerarán otros méritos profesionales la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar. La puntuación en este apartado no podrá exceder de los 10 puntos. Cursos relacionados con las funciones de la categoría convocada:
  - a) Menos de 20 horas 0,10 puntos por curso
  - b) De 21 a 30 horas 0,20 puntos por curso
  - c) De 31 a 60 horas 0,30 puntos por curso
  - d) De 61 a 150 horas 0,50 puntos por curso





AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

- e) De 151 a 300 horas      0,70 puntos por curso
- f) De más de 300 horas      1 punto por curso

**4.2.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal de Selección previsto en la Base 6ª, procederá a la baremación de los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en la Web municipal <https://www.gargantillaypinilla.madrid/> y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En las listas, se integrará a todos aquellos aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos y la causa de su exclusión o si han sido admitidos, y en este último caso, se hará pública la puntuación asignada.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en el plazo de presentación de solicitudes. Las reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Asimismo, en el plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación asignada.

#### **QUINTA. - PUNTUACIÓN Y ORDENACIÓN DE CANDIDATOS.**

**5.1-** Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones mencionadas en la Base 4.2. éste procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

**5.2-** En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo al siguiente criterio: el orden de presentación de las solicitudes de participación.

**5.3-** Concluido el proceso de selección, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, indicando las iniciales de su nombre apellidos, número de DNI, T.R y/o pasaporte (según el caso), por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total, elevando dicha propuesta al Alcalde para aprobar, ordenar y publicar las listas definitivas, quedando constituida la Bolsa de trabajo a efectos de contratación temporal en la categoría profesional a la que se refiere esta convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de anuncios y la Web del Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, asimismo, paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**6.1-** La selección de los candidatos a la bolsa de trabajo se realizará por el correspondiente Tribunal Calificador, que estará formado por el Secretario el Ayuntamiento. Actuará como Presidente el/la funcionario/a designado por el Alcalde.

Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y la Web municipal.

Los miembros el Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren con ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en ellos concorra alguna circunstancia previstas en el citado artículo.

**6.2-** Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia, al menos, del Presídete y el Secretario y un vocal,

**6.3-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas.

**6.4-** El Tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución incluyendo las relaciones de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación a la Alcaldía.

**6.5-** El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, el Convenio Colectivo en vigor y demás normativa aplicable.

## **SÉPTIMA. - CONTRATACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO**

**7.1-** Las contrataciones temporales se realizarán según las necesidades del servicio, a jornada completa o tiempo parcial.

Según necesidades del servicio, los integrantes de la bolsa de Trabajo serán requeridos, mediante llamada telefónica o correo electrónico, para formalizar el correspondiente contrato y deberán presentar en el plazo máximo de 24 horas desde su llamamiento la siguiente documentación:

- Nº de afiliación a la Seguridad Social
- Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.
- Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas mediante Sentencia judicial firme.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad/incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Nº de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que, en el momento de ser requeridos para su incorporación al Servicio, renuncien al puesto de trabajo deberán presentar la renuncia por escrito en el plazo máximo de 24 horas, independientemente de ser justificada o no. De no ser justificada o suficientemente justificada dicha excusa, pasará como candidato al último puesto. La misma norma se aplicará a los que no comparezcan en el plazo de 24 horas desde su llamamiento a la presentación de documentos necesarios para formalizar el contrato.

Solo se admitirán como justificaciones válidas:

- Encontrarse en situación de baja médica por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en los últimos meses de embarazo.
- Encontrarse en situación de permiso por paternidad, maternidad o acogimiento.
- Otras circunstancias de fuerza mayor acreditadas por profesional competente.
- Contratación temporal en otra empresa (es necesario acreditarlo con contrato de trabajo).

Si el candidato está ausente en tres intentos de localización telefónica entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de 24 horas, y no se reciba contestación al correo electrónico remitido en un plazo de 24 horas. Se considerará rehusado al nombramiento y se procederá al llamamiento de los sucesivos candidatos hasta localizar uno disponible.

## **OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN.**

**8.1-** Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal.

**8.2-** La extinción del contrato por no superación del periodo de prueba implicará la exclusión de la Bolsa de Trabajo.

**8.3-** Si una vez aceptada la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado automáticamente de la Bolsa, salvo que se trate de una contratación en una categoría profesional de superior nivel salarial.

## **NOVENA. - VIGENCIA.**

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta que la puesta en marcha de un nuevo proceso selectivo la sustituya, la actualice o la modifique.

## **DÉCIMA. - RECURSOS**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Gargantilla del Lozoya a ---- de ----- de 2021



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

El Alcalde – Presidente  
D. Rafael García Gutiérrez.

### ANEXO I

#### SOLICITUD PARA FORMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID) PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE OFICIOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL O INTERINIDAD

##### Datos del aspirante:

Nombre y apellidos:	
DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	código postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	móvil:
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:	

##### Datos académicos del aspirante:

Titulación que posee:	
-	
Fecha de expedición del título:	centro de expedición:

##### Méritos alegados por el aspirante:


El solicitante declara ser ciertos todos los datos consignados en la presente instancia y que posee todos los requisitos exigidos en la Bases para acceder a la presente convocatoria.

En Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma,

### ANEXO II

##### Datos del aspirante:

Nombre y apellidos:
---------------------



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

DNI:	Fecha de nacimiento:
Domicilio:	código postal:
Localidad:	Provincia:
Teléfono:	móvil:
Correo electrónico a efectos de notificaciones de esta Administración:	

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentro inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
2. Que no estoy incurso en causa de incompatibilidad e las establecidas en la Legislación vigente.

En Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Firma,

### D. ARTURO MUÑOZ CÁCERES SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En relación a la aprobación de las Bases que regirán en la convocatoria específica para la constitución de una bolsa de trabajo de personal de mantenimiento – oficios en régimen de funcionario interino mediante su selección por concurso oposición

### INFORMO.

**Primero.** Aprobada la RPT por el Pleno del Ayuntamiento entre cuyos puestos de carácter estructural figura el de personal de personal de mantenimiento – oficios en régimen de jornada a tiempo completo, procede aprobar las bases para cubrir el citado puesto.

**Segundo.** Se ha optado por crear una bolsa de trabajo de funcionarios interinos hasta que se esté en condiciones de dotar el puesto de trabajo mediante la convocatoria de concurso - oposición una vez que se esclarezcan las circunstancias coyunturales tanto legislativas como de hecho, es decir las propias de este Ayuntamiento que tiene que contar necesariamente con un servicio de mantenimiento.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 21 De La Ley Reguladora De Las Bases De Régimen Local la competencia para la aprobación de las Bases corresponde al Alcalde (art. 21.g), si bien por decisión del Sr. Alcalde se traslada al Pleno para que el conjunto de los Concejales participe en este asunto, con la advertencia de que para aprobar las Bases necesariamente de debe contar con el voto afirmativo del Sr. Alcalde.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

**Cuarto.** Las bases aprobadas se deben publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la pág. web municipal, instrumento de publicaciones que se utilizará en el proceso selectivo

Vistas la Bases se acuerda su aprobación por unanimidad.

**Asunto Quinto. Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del año 2020**

Seguidamente y una vez examinada la Cuenta General de este Ayuntamiento del ejercicio 2020 y el resto de la documentación contable de este ejercicio y los informes que obran en el expediente de su razón, y visto que durante el periodo de exposición al público no ha habido reclamación alguna, se acuerda su aprobación.

El Concejal Don José Montañés vota negativamente ya que considera que, si bien después de las explicaciones que se le han dado sobre algunas preguntas que realizó de la contabilidad del ejercicio 2020, todavía no se ha puesto a su disposición los justificantes de los gastos de dietas y kilometraje del Sr. Alcalde.

**Asunto Sexto. Aprobación de la constitución de la agrupación con el Ayuntamiento de Navarredonda y San Mamés para sostenimiento puesto de AEDL, aprobación de los estatutos.**

Seguidamente se acuerda por unanimidad y con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, constituir una agrupación Para Sostenimiento Del Puesto De Trabajo De Agente De Empleo Y Desarrollo Local Constituida Por Los Ayuntamientos De Gargantilla Del Lozoya Y Pinilla De Buitrago Y Navarredonda Y San Mamés.

Así mismo se acuerda por unanimidad y con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar los estatutos de la agrupación Para Sostenimiento Del Puesto De Trabajo De Agente De Empleo Y Desarrollo Local Constituida Por Los Ayuntamientos De Gargantilla Del Lozoya Y Pinilla De Buitrago Y Navarredonda Y San Mamés

Que a continuación se transcriben:

**ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN PARA SOSTENIMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL CONSTITUÍDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO Y NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS.**

**DISPOSICIONES GENERALES.**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la ley 2/2003 de 11 de enero de Administración Local de la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y Navarredonda y san Mamés, constituyen una agrupación voluntaria para el sostenimiento en común del puesto de agente de empleo y Desarrollo Local (AEDL).



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Dicho puesto se regirá por lo dispuesto en los pertinentes Estatutos y demás normas reguladoras en materia de régimen local aplicables, así como las dispuestas en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

La agrupación que carecerá de personalidad jurídica diferente de las entidades locales que la forman, tiene como objeto único la financiación conjunta del puesto de trabajo agrupado.

El empleado destinado a dicho puesto de trabajo tendrá los derechos que legal y reglamentariamente le correspondan y los consignados en los presentes Estatutos.

La capitalidad de la agrupación se fija en el municipio de gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, con sede en su casa consistorial.

#### **AYUNTAMIENTOS QUE SE AGRUPAN:**

Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago  
Navarredonda y san Mamés

#### **PUESTO DE TRABAJO:**

El puesto de trabajo que se agrupa es el de Agente de Empleo y desarrollo Local (AEDL)

#### **DISTRIBUCIÓN DEL COSTE DEL PUESTO DE TRABAJO:**

- Ayto. Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 66,66 %
- Ayto. Navarredonda y san Mamés: 33,33 %

#### **JORNADA LABORAL:**

- Ayto. Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago: 25 horas
- Ayto. Navarredonda y San Mamés: 12,5 horas

#### **ORGANIZACIÓN DE TRABAJO:**

Las funciones de puesto de trabajo se determinan en la relación de puestos de trabajo.

#### **ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO EN CASO DE DISOLUCIÓN**

En el caso de disolución de la Agrupación el puesto de trabajo será asumido y quedará adscrito a la Plantilla del ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.

#### **VIGENCIA DE LA AGRUPACIÓN**

La agrupación de municipios se constituye por plazo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación de la misma por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, así como de sus Estatutos.

La disolución de la agrupación podrá iniciarse por cualquiera de los Ayuntamientos de la agrupación que deberá dar audiencia al otro para que el plazo de un mes presente las alegaciones que consideren si lo estiman oportuno.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

El procedimiento deberá someterse a la audiencia del empleado afectado por un plazo de quince días y a información pública general por un plazo de un mes.  
El acuerdo de disolución será adoptado por el órgano competente de la Comunidad de Madrid

### **PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS**

El procedimiento para la modificación de los Estatutos de la agrupación, cuando no supongan alteración de los miembros de la misma, deberá seguir los siguientes requisitos:

La iniciativa podrá ser adoptada por cualquiera de los Ayuntamientos agrupados, dando traslado de la misma al resto de las corporaciones que forman la agrupación.

Para su aprobación completa será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las entidades agrupadas.

### **D. ARTURO MUÑOZ CÁCERES SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)**

En relación al proceso de constitución de una agrupación de municipios entre Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago y Navarredonda y San Mamés, para sostenimiento en común del puesto de Agente De Empleo Y Desarrollo Local

### **INFORMO.**

La ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración local de la Comunidad De Madrid prevé la posibilidad de realizar una agrupación municipal para el sostenimiento de puestos de trabajo en común. En el artículo 78 establece que los municipios podrán constituirse en agrupaciones para sostener en común su personal.

Para llevar a cabo esta posibilidad debe aprobarse unos estatutos que deberán precisar al menos las entidades agrupadas, los puestos de trabajo que se agrupan, la distribución del coste de los mismos, la organización del trabajo y el horario laboral, plazo de duración y causas y procedimiento de modificación o disolución.

El procedimiento de la agrupación se puede iniciar a instancia de los municipios, deberá ser aprobada por la Comunidad de Madrid

El expediente deberá constar de los siguientes documentos:

- Certificación del secretario acreditativo de los recursos de las corporaciones que formaran la agrupación.
- Certificación del secretario acreditativo de las cifras oficiales del número de habitantes.
- Certificación del secretario acreditativo de los acuerdos plenarios interesados en la constitución de la agrupación adoptados por mayoría absoluta, así como la aprobación de los estatutos
- Certificación del secretario acreditativo del sometimiento a información pública por plazo de treinta días hábiles, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, si por el contrario se presentara alguna reclamación deberá resolverse por el pleno del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

### **Asunto Séptimo. Solicitud de adhesión a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, gestión de residuos urbanos**

Seguidamente y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos, se acuerda con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos.

Asimismo, se acuerda aprobar, y con el quorum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación aprobar los Estatutos.

El acuerdo es adoptado por unanimidad.

### **Asunto Octavo. Aprobación matrículas del IBI urbana y rustica año 2021, periodo de recaudación voluntaria.**

Seguidamente se aprueba el padrón – matrícula del Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana con una deuda tributaria de //242.278,76// euros, sobre 1.258 recibos emitidos

Seguidamente se aprueba el padrón – matrícula del Impuesto de Bienes de Naturaleza Rústica con una deuda tributaria de //1.439,91// euros, sobre 890 recibos emitidos

Asimismo, se acuerda aprobar el periodo de recaudación en vía voluntaria que irá desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre de 2021.

A continuación, el Sr. Alcalde quiere informar al Pleno de la presentación por la Asociación ABIACS de una nueva querrela contra cargos públicos y/o empleados municipales que se tramitará en el Juzgado de instrucción nº 39 de Madrid por posible delito de falsedad documental.

Poco tiene que decir el Alcalde sobre los motivos que llevan a esta asociación a presentar en el último año 3 querellas criminales hasta decir que pretenden conseguir así, a juicio de este Alcalde, lo que los tribunales les están negando.

Lo que sí está claro es que estos procedimientos aumentan la ya sobre cargada administración – Secretaría municipal que tiene que dedicar muchas horas para preparar los expedientes que desde el Juzgado se reclaman, siendo que estas horas se deben realizar fuera de la jornada normal de trabajo ya que de otra forma no se completarían los expedientes habituales en plazos, y esto, de todos es sabido, devenga gratificaciones extraordinarias que tiene que soportar el erario público municipal, más ahora por las fechas en las que entramos en la que todos los empleados deben disfrutar de sus periodos vacacionales, conociéndose las enormes limitaciones de medios electrónicos, personales y administrativos, que este Ayuntamiento tiene.



AYUNTAMIENTO  
DE  
GARGANTILLA DEL LOZOYA  
Y  
PINILLA DE BUITRAGO  
28739 (MADRID)

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 12:50, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

#### ANEXO I

D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ  
D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ  
D. ALEJANDRO GARCÍA RODRÍGUEZ  
D. ANTONIO VELASCO MARTÍN  
D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO  
D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ